



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 367 - 2020-GM-MPC

Cañete, 17 de noviembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1643-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 13 de noviembre de 2020, mediante el cual la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita la conformación de la Comisión de Evaluación para iniciar proceso convocatoria CAS y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta de servicio de manera autónoma;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación Administrativo de Servicio y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, mediante el cual regulan los procedimientos de Contratación Administrativa de Servicios para todas las entidades públicas del Estado, la misma que fue modificada por la Ley N° 29848;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios señala “El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio”;

Que, el artículo 3, del decreto Supremo N° 075-2008-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: como; **Preparatoria, Convocatoria, Selección, Suscripción y registro del contrato;**

Que, el artículo 5° de la citada norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto organizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, siendo que los contratos deben tener una duración determinada pudiendo ser renovables;

Que el artículo 8° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derecho laborales, señala: el acceso al régimen de Contratación Administrativo de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso Público; la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a, criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, con el Informe N° 1465-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 22 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de optimizar las labores que se realizan dentro de esta entidad edil y sosteniendo que sería necesario la contratación urgente la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y en acorde a las necesidades de algunas áreas que ameritan dotación urgente de personal y habiendo elaborado su cuadro donde detalla la cantidad de personal requerido y su remuneración mensual, por lo mismo solicitó información respecto a la disponibilidad presupuestal a fin de cubrir lo expuesto a la convocatoria (CAS);



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Que, contando con el Memorandum N° 2952-2020-GPPTI-MPC, de fecha 11 de noviembre de 2020, remitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, en el cual señala que la solicitud de disponibilidad presupuestal y financiera para poder realizar la convocatoria (CAS) bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 89,772.80 soles, para el mes de diciembre del año fiscal, sujeto a saldo financiero disponible; según el reglamento de la Ley N° 30225, art 29° numeral 29.8 que estipula que el área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo necesario que se sustenten mediante la documentación la necesidad de requerir dichos personales ya que el área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, la Sub Gerencia de Recursos Humanos puede realizar el consolidado total de los requerimientos;

Que mediante el Informe N° 1643-2020SGRRH-MPC, de fecha 13 de noviembre de 2020, remitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que dada la necesidad de contar personal bajo el Régimen CAS a fin de optimizar la operatividad de las labores administrativas de esta entidad municipal, y habiéndose recepcionado y evaluados los requerimientos respectivos y con el objetivo de satisfacer las necesidades de personal que existen en zonas neurálgicas de la MPC y conforme a lo señalado en el numeral 1.4 Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante la Resolución de presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, propone la siguiente conformación;

Que, mediante el Informe Legal N° 643-2020-GAJ-MPC, de fecha 16 de noviembre de 2020, y en respuesta al proveído N° 1292-GM-MPC de fecha 16 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye sosteniendo que estando al amparo de lo establecido en el artículo 3 y 8 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa artículo 3° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y 8° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales; resultaría viable conformar la comisión de Evaluación para la contratación para la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que a propuesto la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que en cumplimiento del inciso n) del Artículo 22° del Reglamento Organización y Funciones (ROF), “Emitir resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materia relacionados con la Gestión Municipal, de los servicios Públicos locales, así como en aquellos asuntos que le fuesen delegadas por el Alcalde”, esto es específicamente en el numeral 11) del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019, de fecha 18 de marzo del 2019 y de los argumentos expuesto esta Gerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR al COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PERSONAL, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el ejercicio fiscal 2020, de las diferentes Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas Operativas de la Municipalidad Provincial de Cañete las mismas que serán integradas de la siguiente manera:

TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS
Sub Gerencia de Recursos Humanos	Abg. Máximo Favio Onofre Inga
Gerencia de Transporte y Seguridad Vial	Abg. César Hipólito Briceño Atauje
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres	Ing. Leonidas Ivan Altamirano Matus
Gerencia de Desarrollo Económico Territorial y Turístico	Lic. Miguel Edgar Núñez Sánchez





“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

SUPLENTE	NOMBRES Y APELLIDOS
Gerencia de Administración y Finanzas	CPC. César Vladimir León Polo
Sub Gerencia de Seguridad Vial, Señalización y Sanciones	Abg. Jhoel Edwin Hinostroza Carbajal
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	CrnI. PNP (R) Walter Feliciano Fernández Martínez
Sub Gerencia Gestión Ambiental	Ing. Dante Luis Flores Oré

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la comisión conformada mediante la presente Resolución se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección que se propongan, debiendo elaborar las bases y el cronograma de cada proceso de contratación de personal.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que dicho comité es responsable administrativa y/o judicialmente en su caso de cualquier irregularidad cometida.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los miembros de la comisión para el fiel cumplimiento de sus funciones así como su correspondiente distribución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL